

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FLUJO DE FONDOS Y PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE TESORERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, “SACCSA SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

CONTRATO A-SCT-33301-006-17

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121, 161, LIBRO 1998, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-07092015-144751, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, PRIMER PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33301 "SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-009-2017, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.
- I) QUE EL **C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE TESORERÍA**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A) QUE ES UNA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,478, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTIAGO CAPARROSO CHAVES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 213 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 434583, CON FECHA 7 DE MARZO DE 2011.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: EL DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE, ASÍ COMO PROPORCIONAR CONSULTORÍA, ASESORÍA Y GESTORÍA EN EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE SISTEMAS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,478, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTIAGO CAPARROSO CHAVES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 213 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 434583, CON FECHA 7 DE MARZO DE 2011, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE SSC110218IP1.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. AÑO DE JUÁREZ 157, CONJUNTO HABITACIONAL 27, CASA 10, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. g
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, "EL **PROVEEDOR**" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA m

MICRO EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
- I) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO

9x
m. f.

DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FLUJO DE FONDOS Y PORTAFOLIO DE INVERSIÓN EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) ASÍ COMO EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE **"LA FINANCIERA"**, SITA EN AGRARISMO 227, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE TESORERÍA** DE **"LA FINANCIERA"** EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **\$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN DOCE EXHIBICIONES DE FORMA MENSUAL.

Handwritten signature

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“LOS SERVICIOS”**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES.XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **“EL PROVEEDOR”** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE



DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON

[Firmas manuscritas]

CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **“LA FINANCIERA”** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **“EL PROVEEDOR”** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y; 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- **“LA FINANCIERA”** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **“LOS SERVICIOS”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **“EL PROVEEDOR”** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE FACTURADO SOBRE EL MONTO DE **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO, EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU

CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O LA ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CONTRATO A-SCT-33301-006-17

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **“LOS SERVICIOS”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA FINANCIERA”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LA FINANCIERA”**, SI **“EL PROVEEDOR”**:

- a) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **“LA FINANCIERA”**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

CONTRATO A-SCT-33301-006-17

- d) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- e) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
- g) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
- i) NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
- j) PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- l) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) ES EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
- n) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- o) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **“LOS SERVICIOS”** SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**; **“LA FINANCIERA”** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“LA FINANCIERA”** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PROVEEDOR” DEFENDERÁ A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DÉ SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **“LA FINANCIERA”** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **“EL PROVEEDOR”** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **“LA FINANCIERA”** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ox

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO,

TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“LOS SERVICIOS”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A LA **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL **C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE TESORERÍA, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“**EL PROVEEDOR**” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “**VIRUS**”, “**TROYANO**” O “**GUSANO**” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, ÉSTA SERÁ FORMALIZADA TANTO POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, QUIENES PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

TRIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO

ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

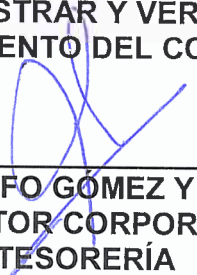
TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“ANEXO UNO” ANEXO TÉCNICO, (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“ANEXO DOS” COTIZACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”** RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



C. P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ,
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
TESORERÍA

POR "EL PROVEEDOR"



C. JIMENA BERENICE MONZÓN
IÑIGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

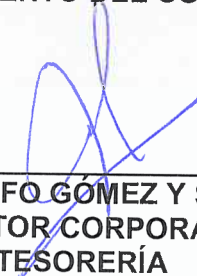
LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-SCT-33301-006-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FLUJO DE FONDOS Y PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD SACCSA SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA CON FECHA 13 DE ENERO DE 2017.

RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”** RESPECTO DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



C. P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ,
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
TESORERÍA

POR “EL PROVEEDOR”



C. JIMENA BERENICE MONZÓN
IÑIGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO A-SCT-33301-006-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FLUJO DE FONDOS Y PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA FINANCIERA”**, REPRESENTADA POR EL C.P. RODOLFO GÓMEZ Y SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD SACCSA SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA CON FECHA 13 DE ENERO DE 2017.



ANEXO UNO

[Handwritten signature]

Mantenimiento del Sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión

Anexo Técnico

Objeto de la Contratación

Contar con el servicio de mantenimiento al Sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión a fin de mantener un adecuado funcionamiento de dicho Sistema con el propósito de brindar seguridad en la captura, operación, autorización, enlace con otros sistemas y el registro de las transacciones de la Tesorería de la Financiera Nacional de Desarrollo, permitiendo la revelación clara de las partidas tanto de flujo como de inversión.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

4.1 Atenciones a Solicitudes de Usuario

4.1.1 Requerimientos generales

El prestador de servicios deberá apegarse a las políticas y procedimientos que deberá observarse dentro de las instalaciones de la FND, para la atención de solicitudes de usuario.

4.1.2 Administrador de cuenta

El prestador del servicio asignará a un administrador de cuenta, como enlace para atención y seguimiento a los reportes de solicitudes de usuario, además podrá ser contactado vía telefónica o correo electrónico o cualquier otro método que se defina con esta institución, para mantener siempre la comunicación con el personal de la FND.

Cuando la actividad a desarrollar sea una solicitud de usuario se deberá elaborar una hoja de solicitud de servicio.

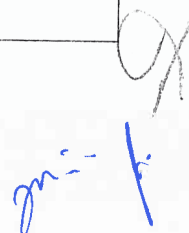
4.2 Mantenimiento del Sistema de Flujo de Fondos y Portafolios de Inversión WEB

4.2.1 Requerimientos Generales

El prestador de servicios deberá apegarse a las políticas, normas y procedimientos que deberá observarse dentro de las instalaciones de la FND, el análisis, diseño, instalación y configuración de las actualizaciones al Sistema de Flujo de Fondos y Sistema de Portafolios WEB

4.2.2 Instalación

La configuración de servicios a un administrador de cuenta, como enlace para atención y seguimiento a los mantenimientos o alarmas que sean generadas por fallas en algún punto de la solución, además podrá ser contactado vía telefónica o correo electrónico o cualquier otro medio que se defina en conjunto y de común acuerdo con esta institución para mantener siempre la comunicación con el personal de la FND.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Cuando se desarrolle un mantenimiento al Sistema de flujo de Fondos se debe realizar las siguientes actividades.

- Análisis del cambio a Implementar
- Diseño de la solución
- Desarrollo de los cambios en el Sistema de Flujo de Fondos
- Capacitación al personal operativo
- Capacitación al personal de sistemas
- Actualización a los manuales del sistema
- Pruebas con las áreas involucradas en el cambio, la suficiencia y calidad predefinidas las debe liberar el usuario
- Instalación, configuración y puesta a punto de solución cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos por la FND

5. NIVELES DE SERVICIO

Los niveles que deberá cumplir el prestador de servicio serán determinados de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del mes en curso, los cuales serán divididos en dos rubros mismos que dependerán de las solicitudes atendidas.

6. ENTREGABLES

Los entregables de este servicio se realizarán en carpeta de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del mes en curso, los cuales serán divididos en dos rubros que dependerán de las solicitudes atendidas.

Servicio de Mantenimiento del sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión WEB

- Análisis, Diseño y Desarrollo de los cambios en el Sistema de Flujo de Fondos
- Capacitación al personal operativo designado por la FND
- Capacitación al personal de sistemas designado por la Financiera Nacional de Desarrollo
- Actualización de manuales del sistema
- Apoyo en pruebas con las áreas involucradas en el cambio
- Reporte mensual de actividades

Atención a solicitudes de usuarios

- Hoja de servicio por cada solicitud atendida
- Reporte mensual de actividades

Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	No Aplica	No aplica

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	Un año, del 1° de enero 2017 al 31 de diciembre 2017

Handwritten signature and initials

Lugar:	Instalaciones de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en Agrarismo 227, primer piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo Ciudad de México CP 11800.
Condiciones:	El servicio proporcionado deberá incluir soporte técnico, soporte a usuarios en sitio de lunes a viernes de 9:00 a 18:00; atención por correo electrónico y/o vía telefónica para fines de semana y horario no laboral.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
☒	☐	De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" por el equivalente al 10% (diez por ciento del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía deberá entregarse por el proveedor adjudicado a la Financiera , dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su firma, término que tiene el proveedor adjudicado para la presentación de la garantía.

Aplica		Anticipo
Si	No	
☐	☒	

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
☐	☒	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
☒	☐	Esta garantía deberá aplicarse de manera indivisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.	☒	☐

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
☐	☒	

[Firma manuscrita]

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
Servicio	Aplica	No Aplica	Mínimo No Aplica	Máximo No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente de la notificación de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	1° de enero 2017	Al 31 de diciembre 2017

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2017	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Pago
Mensual, a través de transferencia electrónica de fondos (03) a mes vencido.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal

[Firma manuscrita]

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

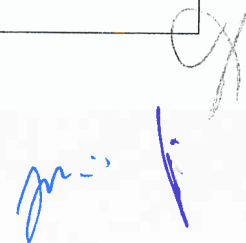
Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Subdirección Corporativa de Tesorería	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar	Reporte de actividades en forma mensual y factura electrónica y formato XML mensual.		

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Rodolfo Gómez y Sánchez	Subdirector Corporativo de Tesorería	Administrar y verificar el cumplimiento.

Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
x	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
			No Aplica	No Aplica	No Aplica
		Porcentaje diferencial en precio			



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente	Rodolfo Gómez y Sánchez Subdirector Corporativo de Tesorería

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3%	sobre la facturación mensual	Omisión de reportes de actividades y solicitudes de usuarios No atendidas	Rodolfo Gómez y Sánchez Subdirector Corporativo de Tesorería

Aplica			Prórrogas
SI	NO		
X			Mediante solicitud por escrito del proveedor exponiendo las causas debidamente justificadas

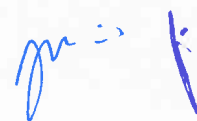
Aplica			Devoluciones
SI	NO		
	X		

Otras Causas de Rescisión	
Cuando la suma de deducciones alcance el 10% del monto total del contrato	

Atentamente

Titular de Área Requirente

C.P. Rodolfo Gómez y Sánchez
Subdirector Corporativo de Tesorería





ANEXO DOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO

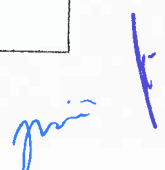
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL “MANTENIMIENTO FLUJO DE FONSO Y PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN WEB”

- ANTECEDENTES

Con el objeto de minimizar los riesgos que se derivan debido a la operación manual en las transacciones relacionadas con el Flujo de Fondos y en el Portafolio de Inversiones, la tesorería de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) adquirió mediante del área de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información (DETI) un Sistema de Flujo de Fondeo, donde la principal función es concentrar información mediante extractos bancarios y conectividad con instituciones Financieras para conocer los recursos financieros con el fin de cumplir con las obligaciones, otorgamiento de créditos, movimientos entre cuentas para un fondeo oportuno donde la demanda de eficiencia, transparencia, seguridad y confiabilidad en el manejo de recursos financieros.

A su vez la FND necesita contar con un Sistema donde se registre las operaciones que se tienen con sus diferentes contrapartes, este sistema además debe proporcionar los intereses y vencimientos de las emisiones operadas por la institución.

Debido al constante cambio en las necesidades cotidianas de la FND y también generadas por las instituciones financieras a fin de brindar seguridad y un correcto funcionamiento en el control, registro y dispersión de transacciones en necesario contar con un programa de soporte y mantenimiento recurrente.



- **OBJETIVO**

La sensibilidad, eficacia y seguridad es un aspecto necesario con el que la tesorería debe contar, manteniendo el un funcionamiento claro y oportuno en ambos sistemas.

- **NECESIDADES**

La FND requiere del programa de mantenimiento al sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversiones que deriven de funcionalidades que deben satisfacer la experiencia del usuario tanto externas como internas administrando los accesos , controles de perfilamiento y usuarios, optimizando la operación diaria que actualmente se encuentra funcionando, garantizando la ejecuciones de las metas trazadas brindando seguridad y confianza, en este mantenimiento se contempla la incursión de la nueva versión de Portafolios de Inversión sustituyendo a la versión anterior.

Los Objetivos Institucionales a los que contribuye y está dirigido específicamente son :
Objetivos 1. Incrementar el saldo de financiamiento, mejorando las condiciones a los sectores de atención en primer piso, segundo piso e inducido.
Objetivo 5. Incrementar la cobertura de servicios de la institución.
Objetivo 6. Mantener la sustentabilidad de la institución.

Estrategia Digital Nacional

- 4. Crear una política de TIC sustentable para la administración pública federal.
- 5. Mejorar datos para el desarrollo y mejoramiento de políticas públicas

Plan Nacional de Desarrollo

México Próspero

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno

- 5.1 Propiciar la transformación Gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación.
- 5.5 Fortalecer la seguridad ciudadana utilizando medios digitales.
- 5.6 Establecer y operar los habilitadores de TIC para la conectividad y asequibilidad, inclusión digital e interoperabilidad.

Contribuye con el Programa y estrategia de Financiamiento para la Innovación Tecnológica y Energías Alternativas de la FND, ya que apoya en el fortalecimiento de la cadena de innovación. Favorecer el Plan estratégico de Tecnologías de la Información de la FND, por que apoya la habilitación de herramientas de calidad, estableciendo criterios claros para eficientar el gasto y procurar la estandarización de las plataformas tecnológicas.

Adicionalmente ayuda al cumplimiento de lo que establece el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

MARCO JURIDICO

Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2005: Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, que tiene como objetivo impulsar el uso de las tecnologías de la información para mejorar los servicios de APF a la ciudadanía.

Diario Oficial de la Federación del 08 de mayo de 2014: estableció el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la **Estrategia Digital Nacional**, en materia de tecnologías de la información comunicaciones y en la de seguridad de la información, así como establecer el **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información**, que tiene como objetivo coordinar políticas y programas, contar procesos uniformes para el aprovechamiento y aplicaciones eficientes de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Diario Oficial de la federación del 10 de diciembre del 2012: Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplinas presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal que establece en el artículo séptimo Inciso XII que se debe incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, y el inciso X indica que se incentivará el desarrollo y, en su caso la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas. Así mismo en el capítulo VI Modernización de la Administración Pública a través del uso de la estrategia digital, la cual tendrá dentro de uno de sus objetivos fomentar un cambio de cultura para que el gobierno utilice las tecnologías de la información y comunicación, y con ello ofrezca servicios gubernamentales transparentes y de mayor calidad con posibilidad de interoperabilidad entre dependencias a través de conexiones rápidas y segura, artículo vigésimo tercer inciso I indica que se deben establecer programas de optimización sistematización y digitalización de sus procesos administrativos, los cuales deberán evitar la duplicidad de procesos dentro de la Administración Pública Federal, racionalizando el uso de recursos de planes y programas y en el mismo artículo inciso II establece que se deben Adoptar las políticas correspondientes a la estrategia digital, la cual tendrá dentro de unos de sus objetivos fomentar un cambio de cultura para que el gobierno utilice las tecnologías de la información y comunicación y con ello ofrezca servicios gubernamentales y de mayor calidad con posibilidad de interoperabilidad entre dependencias a través de conexiones rápidas y seguras.

- **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE COBERTURA**

4.1 Atenciones a Solicitudes de Usuario

4.1.1 Requerimientos generales

El prestador de servicios deberá apegarse a las políticas y procedimientos que deberá observarse dentro de las instalaciones de la FND, para la atención de solicitudes de usuario.

4.1.2 Administrador de cuenta

El prestador del servicio asignará a un administrador de cuenta, como enlace para atención y seguimiento a los reportes de solicitudes de usuario, además podrá ser contactado vía telefónica o correo electrónico o cualquier otro método que se defina con esta institución, para mantener

g

m - i

siempre la comunicación con el personal de la FND.

Cuando la actividad a desarrollar sea una solicitud de usuario se deberá elaborar una hoja de solicitud de servicio.

4.2 Mantenimiento del Sistema de Flujo de Fondos y Portafolios de Inversión WEB

4.2.1 Requerimientos Generales

El prestador de servicios deberá apegarse a las políticas, normas y procedimientos que deberá observarse dentro de las instalaciones de la FND, el análisis, diseño, instalación y configuración de las actualizaciones al Sistema de Flujo de Fondos y Sistema de Portafolios WEB

4.2.2 Instalación

La configuración de servicios a un administrador de cuenta, como enlace para atención y seguimiento a los mantenimientos o alarmas que sean generadas por fallas en algún punto de la solución, además podrá ser contactado vía telefónica o correo electrónico o cualquier otro medio que se defina en conjunto y de común acuerdo con esta institución para mantener siempre la comunicación con el personal de la FND.

Cuando se desarrolle un mantenimiento al Sistema de flujo de Fondos se debe realizar las siguientes actividades.

- Análisis del cambio a Implementar
- Diseño de la solución
- Desarrollo de los cambios en el Sistema de Flujo de Fondos
- Capacitación al personal operativo
- Capacitación al personal de sistemas
- Actualización a los manuales del sistema
- Pruebas con las áreas involucradas en el cambio, la suficiencia y calidad predefinidas las debe liberar el usuario
- Instalación, configuración y puesta a punto de solución cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos por la FND

5. NIVELES DE SERVICIO

Los niveles que deberá cumplir el prestador de servicio serán determinados de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del mes en curso, los cuales serán divididos en dos rubros mismos que dependerán de las solicitudes atendidas.

6. ENTREGABLES

Los entregables de este servicio se realizarán en carpeta de manera mensual, durante los primeros 5 días hábiles del mes en curso, los cuales serán divididos en dos rubros que dependerán de las solicitudes atendidas.

Servicio de Mantenimiento del sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión WEB

9

mi: f

- Análisis, Diseño y Desarrollo de los cambios en el Sistema de Flujo de Fondos
- Capacitación al personal operativo designado por la FND
- Capacitación al personal de sistemas designado por la Financiera Nacional de Desarrollo
- Actualización de manuales del sistema
- Apoyo en pruebas con las áreas involucradas en el cambio
- Reporte mensual de actividades

Atención a solicitudes de usuarios

- Hoja de servicio por cada solicitud atendida
- Reporte mensual de actividades

7. PEALIZACION

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los entregables mensuales, (primeros cinco días hábiles), el prestador del servicio que

MANTENIMIENTO

Fases	Entregable	Fecha de entrega	Unidad de medida	Penalización	Calculo de la penalización
Análisis	Documento de análisis del cambio a implementar	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025
Diseño	Documento de diseño y solución tecnológica	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025
Desarrollo	Documento de evidencias del mantenimiento desarrollado. Actualización de manuales del sistema	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025
Capacitación	Reconocimientos de capacitación técnica operativa	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025
Pruebas	Evidencias de las pruebas desarrolladas por las áreas involucradas	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025

Atención de solicitudes de servicio

Fases	Entregable	Fecha de entrega	Unidad de medida	Penalización	Calculo de la penalización
Atención usuarios	Hoja de servicio por cada solicitud atendida	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil natural de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025
Actividades	Reporte de actividades desarrolladas durante el mes en curso	5 días posteriores al fin de mes	Día hábil natural de atraso	2.5%	Monto facturable del mes X 0.025

8. Lugar de entrega

Mantenimiento de la solución tecnológica del Sistema de Flujo de Fondos en las instalaciones de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en México, D.F. Agrarismo 227, primer piso, Col Escandón, Miguel Hidalgo en el caso del Sistema de Portafolio de Inversión WEB es vía remota.

9. Moneda en que cotiza

Pesos Mexicanos

10. Ejercicios fiscales que abarcara

A partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2017

11. Tipo de contratación

Determinada

12. Nombre del responsable de la solicitud de cotización

C.P. Rodolfo Gómez y Sánchez, Subdirector Corporativo de Tesorería

Las garantías

El servicio proporcionado deberá incluir soporte técnico, soporte a usuarios en sitio de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 al sistema de Flujo de Fondos; atención por correo electrónico y/o vía telefónica para fines de semana y horario no laboral.

Deberá especificar cuenta de correo electrónico, directorio telefónico niveles de prioridad para la atención de incidencias.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente servicio, "Saccsa Soluciones en Cómputo de México S.A. de C.V." se obliga a presentar a la Financiera en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello por la cantidad equivalente al 10% (10 por ciento) del monto total del servicio sin considerar el impuesto al valor agregado.

Conocimientos
Conocimiento especializado en la operación de la Mesa de Dinero tanto nacional como internacional, así como de la Tesorería, conocimiento de los procesos del Front Office, Middle Office y Back Office de una Tesorería Bancaria.
Flujo de Fondos de una Tesorería bancaria
Conocimiento y experiencia de desarrollo en Oracle 10.0
Conocimiento y experiencia de desarrollo en SQL SERVER 2008 2009
Experiencia en programación con "Store Procedures" de Oracle 10 para la Lógica de Negocios
Experiencia en motores de pagos a Banco de México
Conocimiento en el lenguaje Progress
Conocimiento en el lenguaje Grails
Experiencia en desarrollo de interfaces entre sistemas usando el "Transparent Gateway" de Oracle y ODBC para AS/400
Conocimiento en AS400, sistema operativo OS/400 y base de datos AS400-DB2, programación ILE

Saccsa Soluciones en Cómputo de México S.A. de C.V. asignara recursos con una experiencia mínima de 3 años en los rubros que se enuncian.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

13.1 Acerca de la Cotización:

Servicios Informáticos para el Mantenimiento Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
	Concepto	Precio por mes
a.	Mantenimiento del Sistema de Flujo de Fondos y	\$ 32,000.00 pesos

Portafolio de Inversión WEB

Incluye la Instalación, configuración y desarrollos de reportes del nuevo Sistema de Portafolios WEB la herramienta presenta una nueva experiencia al usuario donde la parametrización operación y control de inversión es mas amigable, la reportería se generará ahora en documentos PDF y Excel.

La presente cotización tiene la vigencia de 120 días

Precios expresados en Pesos Mexicanos, no incluyen IVA

14. ACLARACIONES

La presente cotización, está calculada con base a la asignación de un recurso.

Con referencia a los tiempos de respuesta se da por entendido que son en circunstancias óptimas, es decir que existen las condiciones en el que los productos a desarrollar son alcanzables en el periodo de tiempo estipulado, por lo que contarán con nuestra experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades necesarias en la construcción y adecuaciones al sistema

Sin embargo, de no ser así será materia de revisión de tiempos y redimensionamiento del alcance.

México, Ciudad De México 29 noviembre de 2016


Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal

9

graci

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Rodolfo Gómez y Sánchez
Subdirector Corporativo de Tesorería

México, Ciudad de México 29 de noviembre de 2016

Por este medio, hacemos llegar nuestra cotización sobre la prestación del "Mantenimiento de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión", para el ejercicio 2017.

Tarifa mensual

\$ 32,000 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Vigencia del servicio: A partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2017

Vigencia de la cotización: 30 días naturales

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante legal de
Saccca Soluciones en Cómputo de México S.A. de C.V.



Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Rodolfo Gómez y Sánchez
Subdirector Corporativo de Tesorería

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2016

En referencia a la cotización presentada el 29 de Noviembre de 2016 a nombre de mi representada SACCSA Soluciones en Cómputo de México, S.A. de C.V., para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Flujo de Fondos y Portafolio de Inversión; por medio de la presente se informa que los precios presentados en dicha cotización siguen vigentes, de conformidad a lo siguiente:

\$ 32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales sin IVA, para el ejercicio 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante legal de
Saccsa Soluciones en Cómputo de México S.A. de C.V.

Av. Año de Juárez No 157 casa 10 Col. Granjas San Antonio C.P. 09070 México D.F. Tel (55) 2232-0057